

# *Poder Judicial de San Luis*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

OFR 165994/9

"OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA(DTE) C/ BANCO SANTANDER RIO-ESTAFA"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 102-STJSL-SA-2016**

San Luis, catorce de junio de dos mil dieciséis.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA (DTE) C/ BANCO SANTANDER RIO-ESTAFA" OFR N° 165994/9.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que a fs. sub 1/4, y sub 6/8, el Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN Marcelo Fabián Zanabria Sindoni, el día 09/05/2016 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 27/04/2016, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 28/04/2016 en su domicilio legal electrónico.-

II) Que a fs. sub 11, el 18/05/2016, se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos de que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), derecho que se le da por perdido a fs. sub 13, en fecha 07/06/2016.-

III) Que a fs. sub. 14 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que el perito CPN Marcelo Fabián Zanabria Sindoni se encuentra inscripto en el período que fue designado (año 2016), que no obran durante el año en curso pedidos de licencia en su legajo personal y que no registra sanciones en los últimos dos períodos en los cuales estuvo inscripto (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).-

IV) Que analizadas las constancias de autos y el legajo respectivo, se advierte que el perito CPN Marcelo Fabián Zanabria Sindoni no

# *Poder Judicial de San Luis*

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

ha alegado ni acreditado motivos para justificar la falta de aceptación del cargo, lo que lo hace pasible de la sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio (art. 19 del Acuerdo N° 382/15), debiendo considerarse a esos efectos que no registra sanciones en los últimos dos periodos en los cuales estuvo inscripto (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).-

Por ello, **SE RESUELVE:** I) Separar del Registro de Peritos al CPN Marcelo Fabián Zanabria Sindoni por el término de DOS MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-